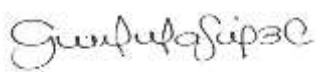


*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-461-00/DF*

Al despacho del señor juez informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 02 de agosto de 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTEBLANCO
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por **FINANCIERA COMULTRASAN** a través de apoderado judicial en contra de los señores **WILLIAM ALBERTO BARRIOS VILLAMIZAR** y **JOSE ALBERTO BARRIOS** se hace necesario inadmitirla para que:

1. Haga claridad sobre la narrativa fáctica de la demanda señalando el día, mes y año en que los demandados realizaron los respectivos abonos a la obligación contraída con el demandante, esto debido a que el valor inicial es superior al pretendido mediante cobro judicial.

En virtud de lo anteriormente enunciado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por **FINANCIERA COMULTRASAN** a través de apoderado para cobro judicial en contra de los señores **WILLIAM ALBERTO BARRIOS VILLAMIZAR** y **JOSE ALBERTO BARRIOS**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

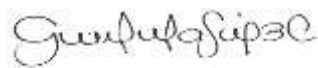
SEGUNDO: Conceder el **término de cinco (5) días** para que sean subsanadas las falencias presentadas por el libelo introductorio. Lo anterior deberá hacerse como

mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **121** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 03 DE AGOSTO DE 2021



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

Geovanny Andres Pineda Leguizamo

Juez Municipal

Civil 014

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28053bd92c86627a7a3ab44eff05409611afb18eb672bf4117bf26c694dffb1b**

Documento generado en 02/08/2021 08:20:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>